

Sevilla, de Cerdèña, de Còrdoba, de Còrcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltár, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Ocidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceàno, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiròl y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes y Alguaciles de mi Casa, y Corte, à los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo y òrdenes, tanto à los que ahora son, como à los que serán de aqui adelante: **SABED:** Que para mantener completo el Regimiento fixo de la Plaza de Maníla y Cuerpos veteranos de las Islas Filipinas, he resuelto se remita de España el número de Desertores del Exèrcito y otros reos, que no siendo delitos feos, se destinan à Puerto-Rico y Presidios de Africa; y que se pongan estos Desertores y reos à disposicion de mi Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Hacienda de Indias, siendo de su cargo disponer y costear la conduccion de ellos à Filipinas. Y habiendose comunicado al mi Consejo esta resolucion en Real òrden de veinte de Octubre pròximo, para que disponga lo conveniente à que se observe por los Tribunales y Justicias respectivas del Reyno, publicada en él en veinte y tres del mismo mes acordò su cumplimiento, y expedir esta mi Cèdula. Por la qual os mando à todos y à cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi resolucion que
que-

